

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintinueve de julio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2015-00128-00
Demandante: VICTOR MANUEL TOLOZA PARADA
Demandado: GLENDA YAMILE VILLAMIZAR CRISTANCHO
Proceso: REVISIÓN ALIMENTOS

En conocimiento de la alimentaria la anterior respuesta del demandante, para que se manifieste sobre ello en el término de cinco (5) días.

De otra parte, ofíciase a la entidad CASUR para que de las mesadas ordinarias y extraordinarias devengadas por el señor VICTOR MANUEL TOLOZA PARADA, descuenta la cuota alimentaria fijada para la alimentaria DANIELA YAMILE TOLOZA VILLAMIZAR, la que se deberá incrementar anualmente conforme lo estipule el Gobierno Nacional para el salario mínimo.

De la exposición realizada por el demandante de la situación actual de la beneficiaria de la cuota y sus circunstancias personales y familiares, se le hace saber que puede iniciar la acción de exoneración o revisión de cuota alimentaria la que debe ejercerse a través de apoderado judicial.

Por secretaría envíese este proveído al peticionario.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 01 de agosto de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 29 de julio de 2022, fue notificado en ESTADO No. 030 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria